EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR UNA PARTE, CON CARÁCTER DE PUBLICISTA "FARY RED DE AUTOPARTES" QUE TIENE PLENO DOMINIO DE LA PAGINA DE INTERNET "FARYREDDEAUTOPARTES.COM" Y LA OTRA PARTE EL CLIENTE DUEÑO DEL GIRO COMERCIAL, EN PLENO GOCE DE SUS FACULTADES MENTALES, CON CAPACIDAD LEGAL Y AL CELEBRARLO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, NI MUCHO MENOS MALA FE

DECLARACIONES

I.- Declara el "PUBLICISTA"

A). - Que no existe impedimento legal alguno para prestar sus servicios de publicidad teniendo pleno dominio de la página de internet "FARYREDDEAUTOPARTES.COM" como representante del mismo objeto del presente contrato.

II.- Declara "CLIENTE":

a).-Que es dueño del giro comercial, el cual está debidamente registrado y cuenta con la documentación necesaria para la prestación de sus propios servicios y que necesita se realice por parte "DEL PUBLICISTA" una publicación de su giro comercial, servicios y productos que ofrezca "EL CLIENTE" al público en general y que solicita el medio de difusión referido para dar a conocer dicho establecimiento de su propiedad por tener los medios necesarios e idóneos para la publicación electrónica en la carretera de información internet mediante la página "FARYREDDEAUTOPARTES.COM" el objeto del presente contrato.

III.- Declaran LAS PARTES que:

a). - Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicios del consentimiento alguno.

SEGUNDA. - Declara el **"PUBLICISTA"** tener pleno dominio de la página de internet **"FARYREDDEAUTOPARTES.COM"** debidamente registrada y cuenta con los medios necesarios tanto formales como materiales para realizar lo contenido en el objeto del presente contrato.

TERCERA.- Declara "El CLIENTE" que solicita los servicios del "PRESTADOR O PUBLICISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, así como a las leyes aplicables; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación Legal.

CUARTA. El objeto del presente contrato lo constituye la prestación por parte del "**PUBLICISTA**" de los servicios publicitarios tendientes a publicar "**DEL CLIENTE**", su negocio o giro comercial ; lo anterior con el fin de lograr el conocimiento, la penetración, la imagen, la preferencia y dar a conocer los servicios y productos "**DEL CLIENTE**" entre el público consumidor señalado por "**EL CLIENTE**" al "**PUBLICISTA**", en los términos y condiciones que se estipulan en el presente instrumento.

QUINTA. - Se establece un periodo de 10 a 15 días hábiles para que **""EL PRESTADOR O PUBLICISTA"** comience con la difusión de los productos y servicios del **"CLIENTE"** por los medios electrónicos idóneos en la página de internet **"FARYREDDEAUTOPARTES.COM"**.

SEXTA. - "EL PRESTADOR O PUBLICISTA" establece como formas de publicación las siguientes:

- 1) Claridad en los anuncios
- 2) Clasificación por producto servicio
- 3) Características de la publicación
- 4) Tiempo en la difusión de los anuncios.

SEPTIMA.- Es obligación del cliente tener debidamente registrado el giro comercial que se pretenda publicar y dar a conocer en la página de internet "FARYREDDEAUTOPARTES.COM" en cuanto a su denominación, permisos de funcionamiento y cualquier otra obligación derivada de las leyes y por esto se exime de toda responsabilidad de cualquier tipo inclusive penal al "PRESTADOR O PUBLICISTA", ya que no es su obligación realizar algún tipo de registro para el debido funcionamiento del giro comercial que se pretenda dar a conocer.

OCTAVA. - En caso de particulares, es su obligación contar con la documentación debida de lo que comercia y cualquier otra obligación derivada de las leyes, por esto se exime de toda responsabilidad de cualquier tipo inclusive penal al "Prestador o Publicista", ya que no es su obligación realizar algún tipo de permiso para el debido funcionamiento de la actividad del particular.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el servicio contratado tendrá un término de duración indefinido, pudiendo prorrogarse a petición de alguna de las partes por así convenir a sus intereses, previa notificación a la otra parte y previo acuerdo, debiéndose firmar la prórroga de dicho contrato dentro de los 5 días posteriores al vencimiento del presente.

DECIMA. - Queda prohibido para **"EL CLIENTE"** asociarse con otros clientes del **"PUBLICISTA"**, especialmente cuando para efectos del desarrollo del presente contrato el **"PUBLICISTA"** hubiere de alguna forma o manera para los fines de lo contratado comunicado a ambas empresas o varias empresas para un fin común y responderán siempre a los contratos que individualmente se celebren con el **"PUBLICISTA"** cual contrato conjunto que celebren entre los clientes.

DECIMA PRIMERA. - **"EL CLIENTE"**, se obliga a pagar cualquier daños y perjuicios ocasionados al "**PRESTADOR O PUBLICISTA"**, que se originen por cualquier conducta tendiente a la asociación entre las empresas que se encuentren relacionadas con el "**PUBLICISTA"**, excluyéndolo de los fines motivo del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. – **"EL CLIENTE"** se compromete a otorgar la exclusividad del servicio, bien o producto al "**PUBLICISTA"**, por tiempo indefinido y de convenir a los intereses de ambas partes sin necesidad de clausula podrá prorrogarse hasta por un año más bastando con continuar la relación comercial o cualquier operación que se celebre, esto es, no podrá el cliente contratar con otro "**PUBLICISTA"**, durante el plazo señalado servicios de la misma naturaleza aun cuando se le otorguen mejores condiciones que en el presente contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que causare al infringir la presente clausula.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

DECIMA CUARTA. - Si en el caso de que se dé por terminado el presente contrato, **"LAS PARTES"** no quedan eximidas de cumplir con las obligaciones derivadas de cualquier otro contrato que hayan celebrado.

DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" integrantes del presente contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualquier otra persona ya sea física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de México y delCódigo de Procedimientos Civiles del Estado de México.

DECIMA SÉPTIMA. - **JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

A). - Se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Toluca de Lerdo, en el Estado de México, siendo la fecha al aceptar las condiciones del presente contrato.